



RECHAZA

RADICADO: 680014003003-2020-00385-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 09 de noviembre del 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, quien actúa a través de apoderada judicial, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado el 15/10/2020, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el auto de inadmisión, en atención a que dentro del escrito subsanación no se observa que el apoderado allegara el poder del abogado principal y el apoderado a quien sustituye en debida forma, es decir, **indicando expresamente** el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme a lo señalado en el numeral 2º del artículo 5 del decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**BUCARAMANGA – SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**885665b5d9a8198bbb1a3c69784ef933414a0dd259324570739ef1760c92e64c**

Documento generado en 09/11/2020 07:31:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**